

Raúl Vallejo Solís, Francisco Fabián Trujillo Godínez, Ernesto Fiscal Argüello, Tesorero Municipal y de Finanzas, Encargado de Despacho de la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación, Innovación y Supervisión del Plan 2040 de San Miguel de Allende, Guanajuato, y Contralor Municipal, respectivamente; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9-1, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 114, 130 y 131 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 4, 8, 12, 13, 24 y 52 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; Artículo 6, Fracción V, VII, XIII, XIV, XIX; 7, Fracción III, Incisos a, c, d; 12, Fracción II; 65, 66, 67 y 68 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación, Innovación y Supervisión del Plan 2040 de San Miguel de Allende, Guanajuato; Artículos 8, Fracción VIII y; 19, Fracción III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI; del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato; y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que están destinados; además, los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, con el objeto de propiciar que los recursos se asignen en los presupuestos bajo dichas condiciones.
- II. Que la Constitución Política para el Estado de Guanajuato determina que el mismo organizará un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo de la Entidad, mediante la participación de los Sectores Público, Privado y Social; así como el Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo, además el Plan Estatal de Desarrollo y los planes municipales deberán observar dicho principio.
- III. Que la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en su Artículo 107 establece que el presupuesto de egresos deberá atender las prioridades y objetivos que señale el Programa de Gobierno Municipal y los programas derivados del mismo.
- IV. Que el Reglamento del Instituto Municipal de Planeación, Innovación y Supervisión del Plan 2040 de San Miguel de Allende, Guanajuato; establece en su Artículo 65 que el Sistema Municipal de Evaluación es la instancia de coordinación institucional para el cumplimiento de los objetivos, métodos y actividades para la evaluación de las intervenciones públicas.
- V. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2040 de San Miguel de Allende, Guanajuato establece como una de sus estrategias de desarrollo la "Consolidación de la Gestión para Resultados en el Desarrollo a través de los sistemas de planeación, evaluación e información estadística y geográfica".
- VI. Que el Programa de Gobierno Municipal 2021 – 2024 de San Miguel de Allende, Guanajuato establece como una de sus líneas de acción el "promover la capacitación de los funcionarios de la administración municipal en temas

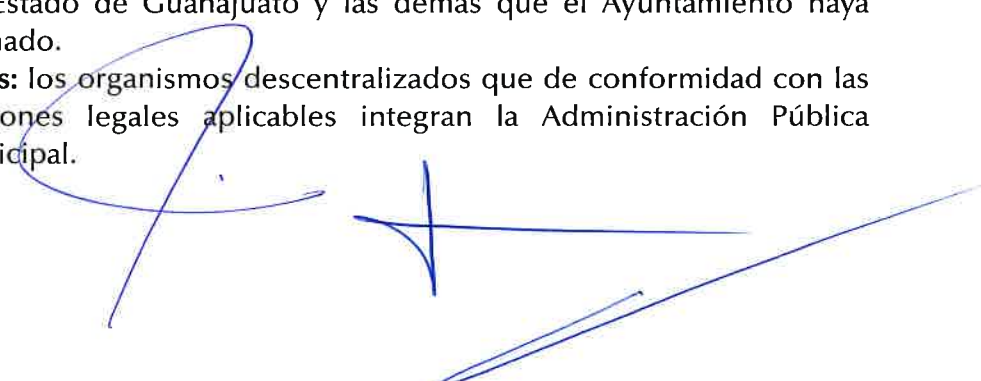
de planeación, evaluación y generación de información para el desarrollo municipal”.

- VII. Que armonizando el Sistema Municipal de Evaluación con el Sistema de Evaluación del Estado de Guanajuato, se considerarán el conjunto de instrumentos que permitan medir el avance de los planes y programas bajo los principios de transversalidad, corresponsabilidad, utilidad y transparencia, versando a partir de cuatro acciones fundamentales: emisión del Programa Anual de Evaluación, ejecución de evaluaciones externas, seguimiento a resultados y atención a recomendaciones; hemos tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MONITOREO Y EVALUACIÓN DE
INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL
DE ALLENDE, GUANAJUATO**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer y regular el proceso de monitoreo y evaluación de los instrumentos de planeación, programas y proyectos que de ellas emanen con la finalidad de fortalecer la toma de decisiones y mejorar la operatividad de las dependencias y entidades del gobierno municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato.
2. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en el proceso de planeación, programación, monitoreo y evaluación de sus proyectos y programas presupuestarios, de conformidad con la normatividad aplicable.
3. Para la aplicación de los presentes Lineamientos se entenderá por:
 - I. **Aspectos susceptibles de mejora (ASM):** los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación, los cuales pueden ser atendidos para la mejora del programa con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas a fin de contribuir a la mejora de los programas presupuestarios;
 - II. **Auditoría de desempeño:** revisión independiente, objetiva y confiable, sobre si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones del gobierno operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia.
 - III. **Contraloría:** la Contraloría Municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato;
 - IV. **Dependencias:** las descritas en el artículo 124 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y las demás que el Ayuntamiento haya determinado.
 - V. **Entidades:** los organismos descentralizados que de conformidad con las disposiciones legales aplicables integran la Administración Pública Paramunicipal.

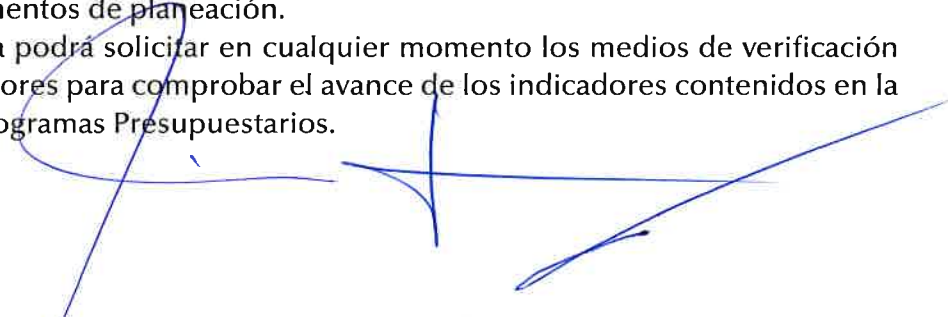


- VI. **Evaluación:** Actividad que permite valorar cuantitativa y cualitativamente el desempeño de los proyectos, programas y políticas que operan las dependencias y entidades.
- VII. **Evaluación externa:** aquellas realizadas por entidades evaluadoras externas seleccionadas conforme a propuestas técnicas, independientemente de su forma de contratación.
- VIII. **Evaluación interna:** aquellas realizadas por las dependencias y entidades por cuenta propia, sin recurrir a una entidad evaluadora externa.
- IX. **IMPLANSMA:** El Instituto Municipal de Planeación, Innovación y Supervisión del Plan 2040 de San Miguel de Allende, Guanajuato;
- X. **Instrumento de planeación:** Los planes y programas que forman parte del Sistema Municipal de Planeación conforme a la Ley.
- XI. **Matriz de Indicadores de Resultados (MIR):** herramienta para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los Programas Presupuestarios. Es la herramienta obtenida de un proceso de planeación estratégica realizado con base en la Metodología del Marco Lógico (MML), que tiene como principales características:
- Establece con claridad el objetivo de los Programas Presupuestarios y su contribución a los instrumentos de planeación municipal.
 - En el nivel componente, describe los bienes y servicios que entrega el Programa Presupuestario a la sociedad para cumplir con su objetivo.
 - Incorpora indicadores que midan los objetivos y registra las metas que establecen los niveles de logros plurianuales esperados, elementos que son un referente para el monitoreo y la evaluación.
 - Determina los medios de verificación para obtener la información de los indicadores.
 - Identifica supuestos que pueden afectar el desempeño del programa.
 - La MIR organiza los elementos programáticos (objetivos, indicadores y metas) en la estructura programática, vinculados al Programa Presupuestario;
- XII. **Monitoreo:** Proceso sistemático de recolección, análisis y uso de información de una intervención pública para mostrar el avance y logro de objetivos de manera que se determina si se logra lo que fue planeado.
- XIII. **Proceso:** conjunto de actividades operativas, repetibles y medibles, realizadas por una dependencia o entidad que se llevan a cabo de manera ordenada para cumplir con los objetivos de un programa, proyecto o institución. El aspecto fundamental que caracteriza a un proceso es que se refiere a la administración y operación interna de las dependencias y entidades y que están relacionadas con la entrega de un bien o servicio.
- XIV. **Programa:** intervención pública que conjunta de manera organizada, acciones y actividades de naturaleza similar, mismas que están orientadas a concretar objetivos prioritarios o a la resolución de un problema público, así como a ordenar los recursos disponibles. Los aspectos que caracterizan a un programa es que vive en el transcurso del tiempo, esto es, la intervención pública generalmente permanece por más de un ejercicio

fiscal y no tiene un final definido. Además, puede o no comprender un conjunto de proyectos.

- XV. **Programa Presupuestario:** categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para programas y proyectos, que establece los objetivos, metas e indicadores, para los ejecutores del gasto, y que contribuye al cumplimiento de los instrumentos de planeación;
- XVI. **Proyecto:** intervención pública que conjunta actividades concretas realizadas por una o varias dependencias o entidades, que se lleva a cabo para crear un producto, servicio o resultado. Los aspectos que caracterizan a un proyecto son que el producto, servicio o resultado está bien identificado y generalmente es único; tiene un principio y final definido y por último puede o no ser parte de un programa;
- XVII. **Sistema Municipal de Monitoreo y Evaluación (SIMEVAL):** Instancia de coordinación institucional para el cumplimiento de los objetivos, métodos y actividades para la evaluación de las intervenciones públicas.
- XVIII. **Tesorería:** a la Tesorería y Finanzas Municipales de San Miguel de Allende, Guanajuato.

CAPÍTULO II Monitoreo

- 4. El IMPLANSMA establecerá las metodologías e instrumentos que permitan el monitoreo de las intervenciones públicas e indicadores.
 - 5. Las dependencias y entidades establecerán o actualizarán los diagnósticos y MIR de sus programas presupuestarios con base en el desempeño de estos.
 - 6. Las dependencias y entidades deberán elaborar un diagnóstico y MIR que justifique la creación de nuevos programas presupuestarios que se pretendan incluir dentro del proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal que corresponda o, en su caso, que justifique la ampliación o modificación sustantiva de los programas presupuestarios existentes, precisando su impacto presupuestario y las fuentes de financiamiento. Dichos documentos deberán remitirse al IMPLANSMA y a la Tesorería para su revisión, y en su caso, aprobación.
 - 7. Las dependencias y entidades deberán reportar, dependiendo de la periodicidad del indicador, sus avances a través de la plataforma tecnológica que para tal fin se destine, a más tardar el día 10 del mes que corresponda.
 - 8. El IMPLANSMA, la Tesorería y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñarán y establecerán los mecanismos y esquemas de control presupuestario, generales y específicos que se requieran, para mejorar la eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, economía y transparencia en el ciclo presupuestario, así como para apoyar el cumplimiento de los objetivos y metas de los instrumentos de planeación.
 - 9. La Contraloría podrá solicitar en cualquier momento los medios de verificación de los indicadores para comprobar el avance de los indicadores contenidos en la MIR de los Programas Presupuestarios.
- 

10. El IMPLANSMA a más tardar el 31 de enero presentará el Informe de los instrumentos de planeación que contengan indicadores de periodicidad anual con la finalidad de analizar el desempeño global de los mismos.

CAPÍTULO III

Programa Anual de Evaluación

11. El IMPLANSMA deberá elaborar el anteproyecto del Programa Anual de Evaluación para su presentación a la Tesorería y Contraloría, a más tardar el último día de marzo del ejercicio fiscal en el que se realizarán las evaluaciones.
12. El Programa Anual de Evaluación deberá apegarse a lo establecido en los presentes Lineamientos. Los tipos de evaluación que se aplicarán a los fondos, programas o proyectos contenidos en él, se determinarán de acuerdo con la evolución de aquellos y al catálogo de metodologías, según lo que acuerde el IMPLANSMA.
13. El Programa Anual de Evaluación incorpora las evaluaciones de los programas y proyectos, así como las auditorías de desempeño que apruebe el IMPLANSMA y la Contraloría.
14. El Programa Anual de Evaluación se publicará en los portales electrónicos del Gobierno Municipal y del IMPLANSMA, a más tardar el 30 de abril del ejercicio fiscal vigente.

CAPÍTULO IV

Evaluaciones

15. El proceso de evaluación se compone de los pasos a seguir o etapas en las cuales se desarrollan las actividades a realizar; mismas que sirven para guiar la planeación y ejecución de este. A continuación, se describen las etapas:
 - I. **Identificación del objeto y alcance de la evaluación:** consiste en identificar a qué dependencia o entidad se aplicará la evaluación, cuál será el tipo de evaluación y cómo se llevará a cabo. En esta etapa se debe conocer con claridad la pregunta o preguntas que se desean responder con la evaluación a realizar e incluir esta información en los Términos de Referencia.
 - II. **Seleccionar el tipo y la entidad evaluadora:** consiste en decidir si la evaluación se realizará de manera interna, externa o se realizará una auditoría de desempeño. En caso de ser externa, es en esta etapa en la que se asigna y contrata al agente evaluador.
 - III. **Realización de la evaluación:** en el caso de las evaluaciones externas, se brindan los elementos necesarios para el correcto desarrollo de la evaluación, así como se supervisa el cumplimiento de los entregables y tiempos establecidos. En el caso de evaluaciones internas o auditorías de desempeño, se lleva a cabo la recopilación de datos, investigaciones y se aplica la evaluación o auditoría de acuerdo con la metodología elegida. Para cualquier caso se considera concluida la etapa con la entrega del informe final.

- IV. **Aspectos susceptibles de mejora:** consiste en emitir las recomendaciones para atender las observaciones arrojadas por la evaluación. Estas se valoran en esta etapa y se formula una agenda que incluye los aspectos y compromisos de mejora que tendrán que cumplir los responsables de los programas. El IMPLANSMA será el responsable de darles seguimiento con conocimiento de la Tesorería y Contraloría, mediante el Plan de Acción acordado entre la dependencia o entidad responsable del programa evaluado y el Instituto; y
 - V. **Difusión de resultados:** Los resultados de las evaluaciones se difundirán en el portal electrónico del IMPLANSMA en un plazo de 30 días posteriores a la conclusión de estas, una vez emitido el oficio de conformidad de los resultados por la entidad contratante.
16. Con la finalidad de que existan evaluaciones orientadas a resultados se tomarán como referencia los tipos de evaluación, con base en el catálogo de metodologías siguiente:
- I. **Evaluación complementaria:** es de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de las dependencias y entidades, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño;
 - II. **Evaluación de consistencia y resultados:** su objetivo es analizar sistemáticamente, el diseño y desempeño global de los programas para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la MIR;
 - III. **Evaluación de desempeño:** tiene como fin mostrar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión, así como con base en una síntesis de la información entregada por las unidades responsables de los programas;
 - IV. **Evaluación de diseño:** su objetivo es evaluar el diseño del programa, el cual considera la identificación de la problemática y la contribución del programa a objetivos estratégicos, con la finalidad de proveer información que realimenten su diseño, gestión y resultados
 - V. **Evaluación de impacto:** identifica con metodologías rigurosas el cambio, atribuible a la ejecución del programa, en los indicadores a nivel de resultados;
 - VI. **Evaluación de indicadores:** su objetivo es analizar la pertinencia y alcance de los indicadores y metas para el logro de los resultados;
 - VII. **Evaluación de procesos:** su objetivo es analizar, mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
 - VIII. **Evaluación de resultados:** tiene como fin determinar si se están alcanzando los objetivos del programa (dimensiones de eficacia y calidad), su nivel de producción, y si ello se logra con un adecuado uso de recursos (dimensiones de eficiencia y economía); y
 - IX. Las demás establecidas en las disposiciones normativas u otros instrumentos en materia de evaluación.
17. El IMPLANSMA realizará las evaluaciones internas de programas o proyectos que estén señalados en el Programa Anual de Evaluación.

CAPÍTULO V

Financiamiento de las evaluaciones

18. Las evaluaciones externas aprobadas por el IMPLANSMA se administrarán por el mismo organismo.
19. El IMPLANSMA deberá considerar en su anteproyecto de presupuesto de egresos para el siguiente ejercicio presupuestal, la previsión de recursos para la realización de evaluaciones externas adicionales a las previstas en el Programa Anual de Evaluación, con base en el número de evaluaciones consideradas, su tipo y el tiempo de realización previstos en este último instrumento.
20. Además de los recursos previstos para la realización de las evaluaciones que se determinen en el Programa Anual de Evaluación, el IMPLANSMA en coordinación con la Tesorería y Contraloría podrá formular propuestas de fuentes de financiamiento adicionales para este objeto

CAPÍTULO VI

Criterios de selección de evaluadores externos

21. El IMPLANSMA para la selección y contratación de las evaluaciones externas que acuerde deberá observar que los evaluadores externos interesados en realizar las evaluaciones a que se refieren los presentes Lineamientos cumplan con los siguientes requisitos mínimos:
 - I. Acreditar su constitución legal en los términos de la legislación aplicable;
 - II. Acreditar la experiencia de la empresa consultora en el tipo de evaluaciones de programas gubernamentales en México o en el extranjero similar al que se pretenda contratar;
 - III. Presentar una propuesta de trabajo ejecutiva, que contenga, entre otros los siguientes aspectos:
 - a) El objeto de la evaluación;
 - b) La metodología de evaluación específica a implementar y la estructura temática del informe a elaborar con base en los lineamientos específicos establecidos para cada tipo de evaluación;
 - c) La currícula del personal que realizará la evaluación del programa de que se trate, que incluya:
 1. La manifestación por escrito de que se tiene conocimiento de las características y operación del programa objeto de evaluación, o bien de programas similares.
 2. La acreditación de experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la evaluación de su servicio.
 - d) La definición de la plantilla de personal que se utilizará para la evaluación del programa, la cual deberá guardar congruencia con la magnitud y características particulares del mismo y del tipo de evaluación correspondiente.
 - IV. Los demás que se consideren necesarios, atendiendo a las particularidades de la evaluación externa que se pretenda contratar.

22. La contratación, operación, seguimiento, supervisión de calidad, cumplimiento normativo y cierre administrativo de las evaluaciones externas acordadas por el IMPLANSMA quedarán a su cargo.
23. Los procedimientos de contratación para las evaluaciones externas a que se refieren los presentes Lineamientos, se sujetarán a las disposiciones del Reglamento de Contrataciones para el Municipio de San Miguel De Allende, Gto, los Procedimientos de adquisición, arrendamientos y contratación de servicios, como los montos máximos para las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios para el Ejercicio Fiscal 2024 de San Miguel de Allende, Guanajuato; y demás normativa aplicable siempre que se encuentre apegado en lo establecido en el primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se preserven las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, financiamiento, calidad, oportunidad y demás circunstancias que contribuyan a preservar la hacienda pública municipal.

CAPÍTULO VII

Resultados de las evaluaciones y medidas de transparencia

24. El IMPLANSMA como coordinador y operador del SIMEVAL incorporará y vinculará los resultados de las evaluaciones de los programas y proyectos de la Administración Pública Municipal con el Sistema Municipal de Planeación y el proceso presupuestario.
25. Los resultados de las evaluaciones deberán publicarse en los portales de internet del Gobierno Municipal y del IMPLANSMA, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, a más tardar a los treinta días naturales posteriores a la entrega de los resultados de las evaluaciones. Dicha publicación se hará mediante los formatos establecidos en la normatividad en las materias de armonización contable y de transparencia aplicables.
26. La publicación de los resultados de las evaluaciones deberá apegarse a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y demás normativa aplicable y contendrá, al menos, la siguiente información:
 - I. Nombre del programa o proyecto evaluado;
 - II. Tipo de evaluación realizada;
 - III. Nombre de la entidad evaluadora;
 - a. Dependencia o entidad, para el caso de las evaluaciones internas o auditorías de desempeño.
 - b. Entidad externa evaluadora para el caso de evaluaciones externas que no se hayan hecho en el inicio de la evaluación.
 - IV. Datos de contacto y responsable de la evaluación;
 - V. Método de selección y contratación de la entidad evaluadora externa;
 - VI. Clave presupuestal de la partida origen del recurso para pagar las evaluaciones y monto del recurso ejercido;
 - VII. Hallazgos más relevantes de la evaluación;

- VIII. Principales fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas detectadas que afectan o coadyuvan a la operación del programa o proyecto evaluado;
 - IX. Conclusiones y recomendaciones de la evaluación; y
 - X. Resumen de la evaluación.
27. En los contratos para la realización de las evaluaciones se deberán contemplar las cláusulas necesarias para garantizar la estricta confidencialidad o reserva de la información que se proporcione a las entidades evaluadoras externas con carácter de confidencial o que esté clasificada como reservada, respectivamente, de conformidad con las leyes de la materia.
28. La información que se publique sobre las evaluaciones a los programas y proyectos deberá ofrecer suficientes elementos para garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y promover la participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable y de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO VIII

Términos de Referencia

29. El IMPLANSMA establecerá los modelos de los términos de referencia para cada tipo de evaluación de los programas y proyectos contenidos en el Programa Anual de Evaluación. Los modelos de términos de referencia para cada tipo de evaluación son información pública y estarán disponibles para su consulta en la página del IMPLANSMA.
30. Los términos de referencia de las evaluaciones externas deberán ser revisados por el IMPLANSMA antes de que se inicien los procedimientos para la contratación de evaluaciones.
31. Los modelos de términos de referencia tendrán el contenido mínimo siguiente:
- I. Antecedentes;
 - II. Objetivo general y objetivos específicos de los servicios a contratar;
 - III. Alcance, enfoque de la evaluación y actores implicados;
 - IV. Metodología;
 - V. Actividades o tareas por realizar;
 - VI. Productos e informes para entregar;
 - VII. Duración del servicio;
 - VIII. Recursos y facilidades que proveerá la dependencia o entidad contratante;
 - IX. Costos y remuneraciones;
 - X. Perfil del consultor;
 - XI. Criterio de selección/evaluación;
 - XII. Confidencialidad de la información; y
 - XIII. Anexos.

CAPÍTULO IX

Aspectos susceptibles de mejora

32. Los aspectos susceptibles de mejora deben contener elementos que contribuyan a mejorar el desempeño de los programas o proyectos. Asimismo, deben ser

- claros, relevantes, factibles y sustentados mediante la identificación de un problema, debilidad, oportunidad o amenaza para su adecuado seguimiento.
33. Las dependencias y entidades deberán atender las recomendaciones derivadas del resultado de las evaluaciones y dar seguimiento a los aspectos susceptibles. Corresponde al IMPLANSMA en coordinación con la Tesorería y Contraloría dar el seguimiento a la atención que las dependencias y entidades brinden a los aspectos susceptibles de mejora y a las recomendaciones derivadas de los resultados de las evaluaciones.
 34. Los informes finales de las evaluaciones, los aspectos susceptibles de mejora, los documentos de trabajo y en su caso la posición institucional de las dependencias o entidades se difundirán en el portal electrónico del IMPLANSMA.

CAPÍTULO X Plan de acción

35. La dependencia o entidad responsable del proyecto o programa evaluado deberá elaborar un plan de acción en el que se detallará, de manera cronológica lo siguiente:
 - I. Las actividades generales que se realizarán para atender los aspectos susceptibles de mejora y las recomendaciones;
 - II. Los actores responsables de su implementación;
 - III. Las fechas de inicio y de término;
 - IV. Los resultados esperados;
 - V. Los medios que se emplearán para evidenciar el cumplimiento de las mejoras y recomendaciones encaminadas a mejorar la operación y los resultados de los proyectos o programas.
36. El IMPLANSMA emitirá el formato para la elaboración de la propuesta de plan de acción para el cumplimiento de los aspectos susceptibles de mejora y las recomendaciones.

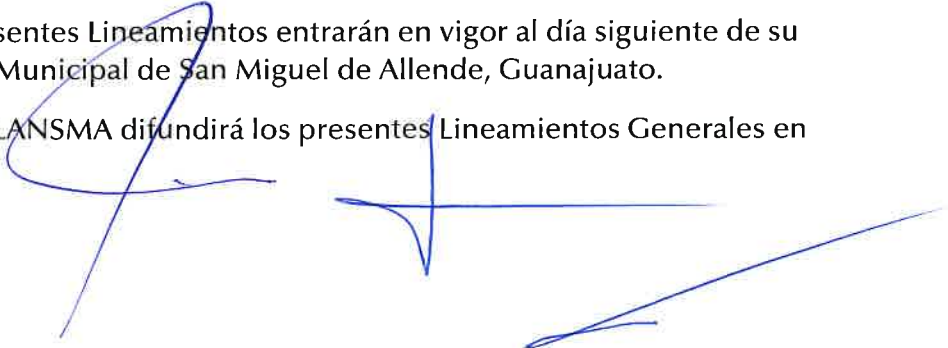
CAPÍTULO XI Metodologías de evaluación

37. Las metodologías de las evaluaciones internas, así como los términos de referencia, se sujetarán a lo establecido en el catálogo de herramientas metodológicas elaborado por el IMPLANSMA las cuales se ceñirán, en lo conducente, a los lineamientos y directrices en materia de armonización contable aplicables;

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato.

Artículo Segundo. El IMPLANSMA difundirá los presentes Lineamientos Generales en su portal electrónico.



En la ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato, a los 11 días del mes de abril de 2024 con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9-1, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 114, 130 y 131 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 4, 8, 12, 13, 24 y 52 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; Artículo 6, Fracción V, VII, XIII, XIV, XIX; 7, Fracción III, Incisos a, c, d; 12, Fracción II; 65, 66, 67 y 68 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación, Innovación y Supervisión del Plan 2040 de San Miguel de Allende, Guanajuato; Artículos 8, Fracción VIII y; 19, Fracción III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI; del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato; se aprueban los <<Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de Instrumentos de Planeación y Programas del Municipio de San Miguel De Allende, Guanajuato>>

Raúl Vallejo Solís
Tesorero Municipal y de
Finanzas

**Francisco Fabián Trujillo
Godínez**
Encargado de Despacho
de la Dirección General
del IMPLANSMA

Ernesto Fiscal Argüello
Contralor Municipal
Contralor Municipal